



**ORDEN de 13 de febrero de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria del proceso de admisión de alumnos de los niveles Básico e Intermedio y 1.º curso de Nivel Avanzado de idioma inglés a distancia, programa That's English!, para el curso académico 2015/16 en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa, regula en el Capítulo VII del Título I las enseñanzas de idiomas, que como enseñanzas de régimen especial se imparten en las escuelas oficiales de idiomas, estableciendo su ámbito y estructura.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la citada ley, el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los certificados correspondientes.

En el ámbito autonómico las citadas normas han tenido desarrollo las órdenes de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por las que se establece respectivamente el currículo del Nivel Básico y el currículo del Nivel Intermedio de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y la orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del Nivel Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparte en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El programa "That's English!" comprende las enseñanzas de inglés a distancia de los niveles Básico e Intermedio y 1.º curso de Nivel Avanzado y se desarrolla en colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La normativa autonómica reseñada establece, entre otros aspectos, la organización y las condiciones de acceso. En lo no previsto en la misma es de aplicación con carácter supletorio lo establecido en el Decreto 32/2007, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 31, de 14 de marzo de 2007), que regula la admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se hace, pues, necesario regular la convocatoria anual de acceso a estas enseñanzas.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, atribuye al Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, de acuerdo con el modelo educativo aragonés.

En consecuencia, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto regular la admisión de alumnos del programa de inglés a distancia "That's English!" para el curso académico 2015/16 en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se desarrollará según el calendario recogido en el anexo I.

2. El acceso a cada una de las escuelas, así como el cambio de una a otra, requerirá proceso de admisión. El cambio de curso y nivel en un mismo centro no requerirá proceso de admisión.

3. Los alumnos que por cualquier motivo hayan interrumpido sus estudios o hayan anulado la matrícula y deseen incorporarse de nuevo a estas enseñanzas serán considerados a efectos de admisión como alumnos de nuevo ingreso.

**Segundo.— Calendario, oferta y determinación de vacantes.**

1. La relación de escuelas oficiales de idiomas que ofertan el programa de inglés a distancia That's English! en el curso 2015/16 es la que se refleja en el anexo II.

2. El número de plazas disponibles en estas enseñanzas será determinado por los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en función de las propuestas de las escuelas oficiales de idiomas y de la disponibilidad presupuestaria.

3. Las escuelas oficiales de idiomas publicarán el número de vacantes en la fecha establecida en el calendario de admisión. Este número será el resultado de restar la matrícula de antiguos alumnos a las plazas autorizadas por el Servicio Provincial.

4. Las escuelas oficiales de idiomas facilitarán y expondrán públicamente la siguiente documentación:



- a) La normativa reguladora de admisión de alumnos.
- b) El calendario del proceso de admisión.
- c) El número de vacantes por cursos.

Tercero.— *Requisitos de acceso.*

1. Las personas que deseen cursar estas enseñanzas deberán tener 16 años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios.

2. Asimismo podrán acceder con 14 y 15 años cumplidos en el año en el que se comienzan los estudios, las personas que no hayan cursado inglés como primer idioma en la Educación Secundaria Obligatoria.

3. Los certificados del Nivel Básico y del Nivel Intermedio permitirán el acceso a primer curso de las enseñanzas del Nivel Intermedio y del Nivel Avanzado respectivamente, siempre que se cumpla alguno de los dos requisitos anteriores.

4. La superación del 1.º curso de los niveles Básico e Intermedio de las enseñanzas del idioma Inglés en cualquier Escuela Oficial de Idiomas por la modalidad presencial o a distancia dará acceso al 2.º curso del mismo nivel, siempre que se cumplan alguno de los requisitos de edad establecidos en los puntos 1 y 2.

5. Asimismo el título de Bachiller habilitará para acceder directamente a primer curso de Nivel Intermedio de la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato.

6. Los aspirantes que nunca hayan estado matriculados en idioma Inglés en una Escuela Oficial de Idiomas y aquellos que no lo hayan estado durante los dos cursos anteriores (2013/2014 y 2014/2015) y que, además, dispongan de conocimientos previos del idioma podrán acceder a un curso diferente de 1.º de Nivel Básico y a cualquiera de los cursos de los niveles Intermedio y Avanzado, siempre que acrediten los conocimientos precisos mediante la superación de la prueba de clasificación, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 5 de las órdenes de 3 de mayo de 2007 y la orden de 7 de julio de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los currículos de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón, respectivamente. Asimismo deben cumplir algunos de los requisitos de edad establecidos en los puntos 1 y 2.

7. Quienes soliciten realizar la prueba de clasificación deberán efectuar la preinscripción en las fechas establecidas y pagar las tasas correspondientes. Una vez conocidos los resultados de la prueba de clasificación, su solicitud de matrícula quedará adscrita de forma automática al curso que corresponda.

8. No se podrá cursar simultáneamente la misma enseñanza en la modalidad presencial y a distancia. Cuando se detecte duplicidad de expedientes, el alumno deberá optar por una de las dos modalidades, renunciando voluntariamente a la otra.

Cuarto.— *Inscripción de alumnos.*

1. El formulario de solicitud de inscripción se ajustará al modelo reflejado en el anexo III. Este anexo podrá sufrir las adaptaciones necesarias para su presentación de forma electrónica. Cualquier documentación justificativa se aportará en la formalización de la matrícula.

2. El modelo de solicitud también puede obtenerse a través del catálogo de procedimiento del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)).

3. Se presentará una única solicitud en la Escuela Oficial de Idiomas elegida en primera opción.

Quinto.— *Adjudicación de vacantes.*

1. Concluido el plazo de admisión, si en la escuela hubiese plazas suficientes para atender a todas las solicitudes recibidas para cada curso, se entenderán admitidas todas las que reúnan los requisitos de acceso del apartado Tercero.

2. Cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas vacantes, se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva:

1.º Grupo 1. Tener 18 años cumplidos a 31 de diciembre de 2015.

2.º Grupo 2. Ser menor de 18 años a fecha 31 de diciembre de 2015.

3.º Para ordenar las solicitudes dentro de cada grupo, el director del centro realizará un sorteo público en la fecha indicada en el calendario de admisión. Previo al sorteo, se numerarán las solicitudes desde el 1 hasta el número total de las mismas. En el sorteo, se extraerá un número al azar. Las solicitudes quedarán ordenadas de forma ascendente desde el número aparecido en el sorteo hasta la solicitud con mayor número y a continuación desde el número 1 hasta el número anterior al aparecido en el sorteo.



3. En la fecha establecida en el calendario de admisión, se publicará la lista provisional de solicitudes para que puedan ser corregidos los posibles errores.

4. En la fecha establecida en el calendario de admisión, se publicarán las vacantes y las listas definitivas de los alumnos admitidos y no admitidos por curso, ordenados según los criterios establecidos en el punto 2. También se publicará la lista definitiva de las solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos de acceso.

5. Los aspirantes no admitidos formarán parte de una lista de reserva, a la que se acudirá en primera instancia, si se producen vacantes tras la primera fase de matriculación.

**Sexto.— Matriculación de alumnos.**

1. La matriculación de alumnos se realizará en la Escuela Oficial de Idiomas que corresponda en los plazos previstos en el calendario de admisión de alumnos y según disponga la normativa académica correspondiente.

2. Si el número de solicitudes fuese inferior al número de plazas ofertadas, podrán admitirse matrículas que no hubiesen solicitado plaza, sin esperar al plazo extraordinario, en orden de llegada, hasta agotar las plazas vacantes.

3. El alumnado que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar en concepto de medios didácticos la cantidad establecida con las exenciones y reducciones que correspondan, de acuerdo al plan aprobado para el programa "That's English!" en el curso escolar por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Este pago dará derecho al alumno a los medios didácticos de cada curso, incluido el acceso a la plataforma "That's English!".

4. El alumnado de la modalidad a distancia tendrá los mismos derechos que el alumnado de la modalidad presencial para la utilización de instalaciones y participación en actividades complementarias.

5. Una vez formalizada la matrícula, procederá la devolución del importe ingresado en concepto de medios didácticos, sólo en el supuesto en que dicha matrícula deba ser anulada por causas excepcionales y motivadas, no imputables al interesado, y siempre que se produzca antes del 15 de diciembre de 2015. El procedimiento a seguir será:

- El alumno presentará una instancia de solicitud debidamente motivada y, en su caso, justificada documentalmente, junto con el original del "Ejemplar para el alumno" del impreso de matrícula.

- La instancia será informada por el Director del Centro, que como norma general, tendrá en cuenta que sólo procederá la devolución cuando sea debida a causas no imputables al interesado, según ha quedado expuesto. En caso de haberse entregado el material, tendrá que ser devuelto en las debidas condiciones.

- La instancia junto con el informe de la Dirección del Centro será remitida, en el plazo de quince días, a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

- La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente remitirá el expediente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para que proceda a su resolución.

- Cuando proceda la devolución, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte emitirá cheque nominativo a favor del solicitante que remitirá a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente para que sea entregado al interesado a través de la Escuela Oficial de Idiomas.

- Cuando no proceda la devolución, se le comunicará al interesado indicando la causa de la denegación.

6. La matrícula podrá realizarse de dos formas:

a) Presencial. En la secretaría de la Escuela Oficial de Idiomas presentando la siguiente documentación:

- Impreso de matrícula, validado por la entidad bancaria convenida.
- Fotocopia del NIF, NIE o pasaporte.
- Certificación académica o copia del título de Bachiller, en su caso.

La matrícula quedará formalizada una vez entregada la documentación anterior en la Escuela Oficial de Idiomas donde se realice la matrícula dentro de los plazos establecidos.

b) On-line. En la plataforma de "That's English!". En este caso, el alumno deberá hacer necesariamente el ingreso por Internet a través del sistema de pago habilitado en la plataforma. Si tuviese que entregar una certificación académica, deberá hacerlo en la Escuela Oficial de Idiomas. Esta modalidad sólo estará habilitada para antiguos alumnos y para alumnos admitidos. Los alumnos que se matriculen fuera de plazo, sólo podrán hacerlo de forma presencial.



En ambos casos, el alumno recogerá el material didáctico en la Escuela Oficial de Idiomas presentando el justificante de ingreso.

7. El alumnado admitido que no hubiera formalizado la matrícula en el plazo establecido, perderá su derecho a la plaza.

8. Los solicitantes que formen parte de una lista de reserva, según lo indicado en el punto 5 del apartado anterior, se matricularán en el plazo extraordinario, si hubiese vacantes una vez finalizada la primera fase de matrícula. Asimismo, si una vez agotada la lista de reserva, todavía quedasen vacantes, podrán admitirse nuevas matrículas en orden de llegada hasta agotar las plazas vacantes.

9. Una vez terminados los períodos de matriculación, las escuelas remitirán a los Servicios Provinciales correspondientes, en el plazo máximo de una semana, el número de profesores necesarios para impartir estas enseñanzas con indicación del número de grupos y alumnos atendidos por cada profesor.

*Séptimo.— Revisión de los actos de adjudicación de plazas e incumplimiento por parte de los centros.*

En materia de revisión de los actos de adjudicación de plazas e incumplimiento por parte de los centros se estará a lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45 del Decreto 32/2007, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 31, de 14 de marzo de 2007), por el que se regula la admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Octavo.— Referencia de género.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente orden se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

*Noveno.— Recursos.*

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

*Décimo.— Facultades de ejecución y aplicación.*

Se faculta a los órganos directivos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en la presente orden.

*Undécimo.— Efectos.*

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de febrero de 2015.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**



**ANEXO I**  
**CALENDARIO DE ADMISIÓN EN EL PROGRAMA DE INGLÉS A DISTANCIA *THAT'S ENGLISH!***

Curso 2015/16

FASES	FECHAS
Comunicación de la propuesta de plazas, distribuidas por grupos, de las Escuelas Oficiales de Idiomas al Servicio Provincial	Mes de junio de 2015
Comunicación de los Servicios Provinciales a las Escuelas Oficiales de Idiomas del número de plazas distribuidas por grupos	1-09-2015
Presentación de solicitudes	Desde las 9 h. del 1 a las 14 h. del 11 de septiembre de 2015
Matriculación de antiguos alumnos	Del 15 al 23 de septiembre de 2015
Prueba de clasificación	16-09-2015
Sorteo público ante el Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas	18-09-2015
Publicación de la lista provisional de solicitudes para la subsanación de errores	21-09-2015
Plazo de reclamación y subsanación de errores	22, 23 y 24 de septiembre de 2015
Publicación de vacantes y listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos	25-09-2015
Matriculación de nuevos alumnos	Del 28 de septiembre al 16 de octubre de 2015
Publicación de vacantes residuales	19-10-2015
Plazo extraordinario de matriculación	Del 19 al 23 de octubre de 2015
Comienzo de las clases	26-10-2015



## ANEXO II

ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS QUE OFERTAN EL PROGRAMA DE INGLÉS A DISTANCIA *THAT'S ENGLISH!* EN EL CURSO 2015/16

## 1. Provincia de Huesca

Localidad	Centro	Centros de apoyo tutorial
Huesca	EOI Huesca	EOI Huesca
		EOI Monzón
		EOI Sabiñánigo

## 2. Provincia de Teruel

Localidad	Centro	Centros de apoyo tutorial
Teruel	EOI Teruel	EOI Teruel
Alcañiz	EOI Alcañiz	EOI Alcañiz

## 3. Provincia de Zaragoza

Localidad	Centro	Centros de apoyo tutorial
Zaragoza	EOI Zaragoza 1	EOI Zaragoza 1
Zaragoza	EOI Fernando Lázaro Carreter	EOI Fdo. Lázaro Carreter
Utebo	EOI Utebo	EOI Utbeo
Calatayud	EOI Johan Ferrández d'Heredia	EOI J. Ferrández d'Heredia
		IES Sierra de la Virgen (Illueca)



**ANEXO III**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROGRAMA DE INGLÉS A DISTANCIA *THAT'S ENGLISH!***

**1. Datos personales**

Nombre:	NIF/NIE/pasaporte:
Primer apellido:	Segundo apellido:

**2. Datos de nacimiento**

Fecha de nacimiento:	Provincia:
Localidad:	País:

**3. Datos de residencia**

Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:
Teléfono:	Provincia:
Correo electrónico:	

**4. Solicitud de matrícula**

Curso académico: <input type="checkbox"/> 1º curso de Nivel Básico <input type="checkbox"/> 2º curso de Nivel Básico <input type="checkbox"/> 1º curso de Nivel Intermedio <input type="checkbox"/> 2º curso de Nivel Intermedio <input type="checkbox"/> 1º curso de Nivel Avanzado  Solicita realizar la prueba de clasificación _____ (consignar SÍ o NO) Centro de apoyo tutorial:
--

**5. Documentación que se acompaña**

<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF o documento equivalente <input type="checkbox"/> Título de Bachillerato (para acceso directo a 1º curso de Nivel Intermedio) <input type="checkbox"/> Certificación académica
--

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_ Firma del solicitante

DIRECTOR/A DE LA EOI: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles de titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca – Pza. Cervantes nº 1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paúl nº 3, 44071; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II nº 20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org))